

CONTRATO NÚMERO CIENTO DIECISEIS (116 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS ELVIN LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1208-1989-00194, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **CARLOS ELVIN LOPEZ HERNANDEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**CARLOS ELVIN LOPEZ HERNANDEZ
Identidad No. 1208-1989-00194
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO DIECISIETE (117 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS GABRIEL AVILA GALINDO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1511-1987-00408, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **CARLOS GABRIEL AVILA GALINDO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



CARLOS GABRIEL AVILA GALINDO /
Identidad No. 1511-1987-00408
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO (118 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CLAUDIA MARADIAGA CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.**0802-1993-00086**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **CLAUDIA MARADIAGA CRUZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

CLAUDIA MARADIAGA CRUZ
CLAUDIA MARADIAGA CRUZ
Identidad No. 0802-1993-00086
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE (119 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DARIELA SARAI JIMENEZ GONZALES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No.1217-1994-00122**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DARIELA SARAI JIMENEZ GONZALES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.




**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**DARIELA SARAI JIMENEZ GONZALES
Identidad No. 1217-1994-00122
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTE (120 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DARWIN JOEL LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.**1206-1992-00037**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DARWIN JOEL LOPEZ SANCHEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 0.56/100,(L.33,055.56)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**




**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



DARWIN JOEL LOPEZ SANCHEZ
Identidad No. 1206-1992-00037
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. - Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DENIS MARTIN VASQUEZ ARGUETA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1217-1986-00271, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DENIS MARTIN VASQUEZ ARGUETA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) **El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.

**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Denis Martin Vasquez Argueta 

DENIS MARTIN VASQUEZ ARGUETA /
Identidad No. 1217-1986-00271
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS (122 - 2017)

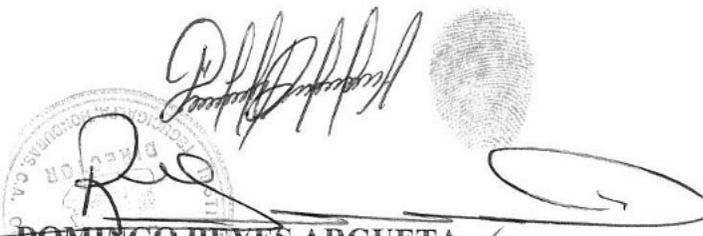
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DOMINGO REYES ARGUETA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1203-1990-00042, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DOMINGO REYES ARGUETA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el **INSTITUTO**, o por la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**

**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


DOMINGO REYES ARGUETA
Identidad No. 1203-1990-00042
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTITRES (123 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDY ROLANDO GUTIERREZ POZO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1987-00925**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **EDY ROLANDO GUTIERREZ POZO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el **INSTITUTO**, o por la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.




**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**EDY ROLANDO GUTIERREZ POZO
Identidad No. 0703-1987-00925
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General ✓
CC.- Gerencia Administrativa. ✓
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos. ✓
Cc - Interesado. ✓
Cc. -Archivo. ✓

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO (124 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERICK DANIEL TRUJILLO ANDINO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0825-1991-00079, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERICK DANIEL TRUJILLO ANDINO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ERICK DANIEL TRUJILLO ANDINO ✓
Identidad No. 0825-1991-00079
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (125 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ESGUIN EDUARDO LOPEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1206-1991-00419, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ESGUIN EDUARDO LOPEZ MENDOZA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**ESGUIN EDUARDO LOPEZ MENDOZA ✓
Identidad No. 1206-1991-00419
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTISEIS (126 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FRANCISCO OBDULIO SANTOS SOTO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1413-1991-00369, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FRANCISCO OBDULIO SANTOS SOTO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**FRANCISCO OBDULIO SANTOS SOTO
Identidad No. 1413-1991-00369
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE (127 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

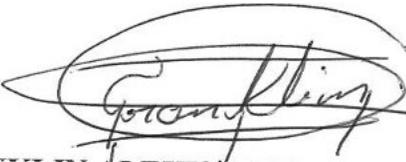
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FRANKLIN ALEXIS MENDOZA ALVARENGA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0704-1989-00942**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FRANKLIN ALEXIS MENDOZA ALVARENGA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el **INSTITUTO**, o por la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**FRANKLIN ALEXIS MENDOZA ALVARENGA
Identidad No. 0704-1989-00942
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO (128 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

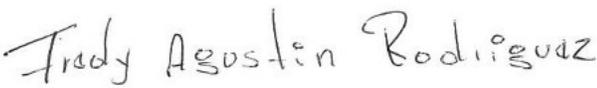
Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDY AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1210-1995-00111, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FREDY AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




FREDY AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA
Identidad No. 1210-1995-00111
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FREDY GUSTAVO SOSA VALLECILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.**0703-1988-00693**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **FREDY GUSTAVO SOSA VALLECILLO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

**Fredy Gustavo Sosa Vallecillo* 

FREDY GUSTAVO SOSA VALLECILLO
Identidad No. 0703-1988-00693
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.